



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Junta Electoral - Elección de representante ante el Consejo de la Magistratura de la Nación

---

VISTO:

La convocatoria a comicios dispuesta por Resolución N°1720/22, dictada por el Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional, a los fines de elegir un miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación, de acuerdo a lo previsto en el inciso 6 del artículo 2° de la Ley 24.937, modificada por Ley 24.939.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento electoral para la elección de un/a representante Profesor/a de las carreras de Abogacía de Universidades Nacionales ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N°444/22, dictada por Presidente y Vicepresidente del Consejo Interuniversitario Nacional, corresponde constituir la Junta Electoral de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, que deberá intervenir en el presente proceso eleccionario;

Que, a tales fines, los/as siguientes Profesores/as resultan idóneos para integrar la Junta Electoral de esta Unidad Académica, presidida por el suscripto conforme funciones inherentes, a saber: el señor Profesor Doctor Daniel Barrionuevo y la señora Profesora Doctora Irma Pastor, como miembros titulares, y la señora Profesora Doctora María Inés Ortiz y el señor Profesor Mgter. Federico Robledo como miembros suplentes;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Constituir la Junta Electoral de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, presidida por el suscripto conforme funciones inherentes, la que será integrada por: el señor Profesor Doctor Daniel Barrionuevo y la señora Profesora Doctora Irma Pastor, como miembros titulares y la señora Profesora Doctora María Inés Ortiz y el señor Profesor Mgter. Federico Robledo como miembros suplentes; la que tendrá las atribuciones establecidas en el reglamento electoral para la elección de un/a representante Profesor/a de las carreras de

Abogacía de Universidades Nacionales ante el Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución N°444/22, dictada por Presidente y Vicepresidente del Consejo Interuniversitario Nacional.

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, archívese.